

VENTA DE EJEMPLARES  
EN LA ADMINISTRACIÓNFRANQUEO  
CONCERTADO

# Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA



## PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

### EN LA CAPITAL:

Trimestre, 17 pesetas; semestre, 33; año, 50

### FUERA DE LA CAPITAL:

Trimestre, 25 pesetas; semestre, 35; año, 60

No se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que previamente abonen los interesados el importe de su publicación a razón de 1'25 pesetas línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos a la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración sólo dará los números previo el pago al precio de venta.

## SE PUBLICA

todos los días no festivos

ADMINISTRACIÓN:

Diputación Provincial

## ADVERTENCIAS

La Instrucción de 22 de Mayo de 1923, sobre contratación de los servicios provinciales y municipales dispone que las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales cuidando de reintegrarse del rematante si lo hubiere

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

## ADMINISTRACION CENTRAL

### MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes  
(Dirección Técnica)*Anunciando el extravío de los boletines de baja que se indican*

Habiendo sufrido extravío los boletines de baja por incorporación a filas (modelo 11), números 11.659 y 24.836, expedidos por la Delegación Provincial de Baleares, y el número 17.737, expedido por la Delegación Local de Villarrubia de los Ojos (Ciudad Real), se pone en conocimiento de todas las Delegaciones Provinciales, Subdelegación del Campo de Gibraltar, Delegaciones Locales Especiales y Delegaciones Locales de Abastecimientos y Transportes, así como de la Delegación de Economía, Industria y Comercio de la Alta Comisaría de España en Marruecos, que los boletines de baja de referencia quedan anulados a todos los efectos.

Madrid, 25 de junio de 1945.—El Comisario general, Rufino Beltrán. 1907

*Anunciando el extravío de la guía de circulación que se menciona*

Se pone en conocimiento de las Delegaciones Provinciales y Locales de Abastecimientos y Transportes, Delegación Especial del Campo de Gibraltar, Fiscalías de Tasas y Autoridades Gubernativas, que ha sufrido extravío la siguiente guía de circulación:

Serie O-I, número 84.026, expedida por el Distrito Forestal de Oviedo.

Por los Servicios de Inspección de los mencionados Organismos y Agentes de la Autoridad, se ejercerá la debida vigilancia en averiguación de su paradero, dando cuenta inmediata a esta Comisaría General en el caso

de ser hallada, y comunicando, al propio tiempo, el nombre y circunstancias de la persona o entidad que transportase con ella.

Madrid, 22 de junio de 1945.—El Comisario general, Rufino Beltrán. 1908

## Ayuntamientos

### LA TOBA

Ultimado el padrón del arbitrio sobre los productos de la tierra, relativo a industriales, comerciantes y profesionales de esta municipalidad, se expone al público en el día de la fecha por un plazo de quince días, a efectos de examen y reclamación por los que se consideren agraciados.

La Toba a 2 de Julio de 1945.—El Alcalde, Atienza. 1892

## Juzgados de 1.ª instancia e instrucción

### SACEDON

Don Antonio Torres Ruiz, Juez de instrucción del partido de Sacedón.

Por el presente edicto, hago saber: Que en la ejecutoria de la causa seguida en este Juzgado por delito de lesiones, contra Manuel Sacristán Alcantarilla, de esta vecindad, se ha acordado celebrar la segunda subasta de los bienes que le fueron embargados y que se describen en el «Boletín Oficial» de esta provincia de fecha 4 de Mayo último.

La subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, el día 19 de Julio próximo y hora de las doce, con las mismas formalidades de la primera, expresadas en dicho «Boletín», y la rebaja del 25 por 100 del valor de los bienes.

Dado en Sacedón a diecinueve de Junio de mil

novcientos cuarenta y cinco.—Antonio Torres.—Por su mandado, Amado Viana. 1871

(Derechos de inserción, 25'00 ptas.)

## Juzgados municipales

### MORATILLA DE HENARES

Don Mariano de la Riba de la Riba, Juez municipal de Moratilla de Henares (Guadalajara).

Hago saber: Que para hacer pago a don Ramón Hernando Vázquez, vecino de Sigüenza, de la cantidad de setecientas cinco pesetas, intereses legales y costas a que fué obligada doña Dionisia Izquierdo, viuda de Eusebio Bermejo, vecina de Anguita, en autos de juicio verbal civil, se sacan a la venta en primera subasta los bienes inmuebles que le fueron embargados a la deudora en el término municipal de Anguita:

Una finca rústica, en el sitio denominado «Cañamares», de haber doce áreas noventa y cuatro centiáreas, comprendida en el polígono número 55, parcela 81, pesetas 200.

Otra finca rústica, en el sitio denominado «San Vicente», de haber cuarenta y seis áreas cincuenta y ocho centiáreas, comprendida en el polígono número 62, parcela número 25, pesetas 350.

Otra finca rústica, en el sitio denominado «Las Mijotas», de treinta y una áreas cinco centiáreas, comprendida en el polígono número 55, parcela número 81, pesetas 250.

Suma total, pesetas 800.

El remate tendrá lugar en este Juzgado el día 26 de Julio próximo y hora de las doce. Para tomar parte en la subasta es necesario consignar el 10 por 100 de la tasación, no admitiéndose postura que no cubra las dos terceras partes de las sumas.

Si no hubiera postor, se celebrará segunda subasta el día 3 del próximo mes de Agosto, a la misma hora, bajo las mismas condiciones y con la baja del 25 por 100 de la tasación. No existen títulos.

Dado en Moratilla de Henares a 30 de Junio de 1945. El Juez municipal, Mariano de la Riba.—P. S. M.—El Secretario, M. Llorente. 1914

(Derechos de inserción, 46'25 ptas.)

## AUDIENCIA TERRITORIAL DE MADRID

*Tribunal calificador de las pruebas de aptitud para el ingreso en los Cuerpos de oficiales habilitados y personal auxiliar de la justicia municipal*

Relación de señores aspirantes que han satisfecho los derechos de examen y han sido admitidos a la práctica de las pruebas para el ingreso en el Cuerpo de oficiales habilitados:

1. Ama Fuente, José del.
2. Arranz Fuente, Miguel.
3. Atance Delgado, Manuel.
4. Ballesteros de la Peña, Anastasio.
5. Bullón Díaz, Lino.
6. Calvo Baeza, Joaquín.

7. Calvo Polanco, Germán.
8. Caraballa Alvarez, Mariano.
9. Carlos Martínez, Antonio Pedro de.
10. Carmona Román, José.
11. Carretero Tolbaño, Víctor.
12. Clares Díez, Antonio.
13. Clavijo Espina, Rafael.
14. Cuesta Hernández, Emilio.
15. Davó Asensio, Antonio.
16. Domenech de Luis, Cesáreo.
17. Esteban Fernández, Buenaventura.
18. Fernández Mesa, Aureliano.
19. Fernández Vargas, Antonio.
20. García Blázquez, Gumersindo.
21. García Hernández, Leonardo.
22. García Pérez, Pelayo.
23. García Sastre, Domingo.
24. Garoz de la Cruz, Arturo.
25. Gómez Berzal, Segismundo.
26. Gómez Garrudo, Antonio.
27. González Barquero, Antonio.
28. González Llorente, Julián.
29. González Muñoz, Juan.
30. González Vallejo, Juan.
31. Gutiérrez Rodríguez, Manuel Augusto.
32. Herhán Maganzo, Félix.
33. Hernández Martín, Félix Gregorio.
34. Hervás Vázquez, Ignacio.
35. Huete López, Antonio.
36. Jiménez Sánchez, Santiago.
37. Jiménez Velasco, Emilio.
38. López Guerrero Martín de la Fuente, Felipe.
39. López San Juan, Isidro.
40. Luis Ramírez, Pedro.
41. Luna Roldán, Antonio.
42. Martín y Ortiz de Zárate, Eduardo.
43. Martínez Paris, Víctor.
44. Molina Cerro, Honorio José.
45. Montaner Torres, Faustino.
46. Morales Lurbes, José.
47. Moreno Medina, Joaquín.
48. Olariaga San Martín, José.
49. Olmo Martínez Pantoja, Manuel Idefonso.
50. Orellana Martínez, José.
51. Palacios Hernández, Hilario Alberto.
52. Pano Martínez, Clemente.
53. Pardo Arroyo, Rafael Pablo.
54. Parrilla García, Alfredo Angel.
55. Pedraza Moreno, Juan.
56. Pozo Hernández, Luis.
57. Rivera Marugan, Tomás.
58. Rodríguez Núñez, José.
59. Rodríguez Rico, Juan Antonio.
60. Rodríguez Riesgo, Honorio.
61. Romero Criado, Felipe Carlos.
62. Rosal Jiménez, Antonio del.
63. Rubio Galán, Francisco.
64. Ruiz Verdugo, Gregorio.
65. Sánchez y Fuentes, Aparicio Agustín.
66. Sánchez Encinas, Angel.
67. Sánchez Martos, José.
68. Sánchez Martos, Juan José.

69. Sánchez Obeso, Basiliano.  
 70. Sanz Sanz, Faustino.  
 71. Seco Rodríguez, Faustino.  
 72. Soto Hernández, Agustín Antonio.  
 73. Testal Merchán, Juan.  
 74. Toledano Catalán, Alfredo.  
 75. Valverde Feldrinat, Rafael.

El sorteo de los señores aspirantes, para fijar el orden en que habrán de actuar en las pruebas, tendrá lugar el próximo día 9, a la una y media de la tarde, en la sección primera de lo criminal de la Audiencia Territorial de Madrid.

Se convoca para la práctica del primer ejercicio en primer llamamiento para el día 20 de los corrientes, a las ocho de la mañana, en la sala segunda de lo civil de la Audiencia Territorial de Madrid, a todos los aspirantes admitidos a las pruebas de aptitud.

En el tablón de anuncios del Palacio de Justicia se fijarán las sucesivas convocatorias.

Madrid, 3 de Julio de 1945.—El Secretario del Tribunal, A. Matarredona.—V.º B.º—El Presidente, Esteban Samaniego. 1901

## Junta de Clasificación y Revisión de la Caja de Recluta núm. 47 (Guadalajara)

### VARONES NACIDOS

Ordenado por Decreto del Gobierno de la Nación de fecha 3 del actual, que el alistamiento del reemplazo de 1946 se verifique en el año actual, dentro de las fechas y plazos que en el mismo se determina, se participa a todos los señores Jueces de la provincia para que hasta el día 15 de los corrientes, remitan a esta Junta la relación de varones nacidos en el año de 1925, según determina el artículo 2.º del mencionado Decreto y que previene el artículo 60 del Reglamento de Reclutamiento vigente.

Dichas relaciones deberán ser remitidas con toda exactitud de datos, debiendo confrontar con escrupulosidad los libros del Registro Civil de nacimientos, a fin de evitar errores y confusiones, dada la importancia que reviste dicho servicio.

Igualmente se hará constar en las expresadas relaciones las fechas del fallecimiento de aquellos varones que lo hayan sido, acompañando certificado de defunción colectivo o individual de todos ellos.

Guadalajara 9 de Julio de 1945.—El Coronel Presidente, Julio Condo González. 1921

## Caja de Recluta de Guadalajara número 47

### Alistamiento del reemplazo de 1946

En el «Diario Oficial» número 151 del Ministerio del Ejército, fecha 8 de Julio de 1945, se publica el siguiente Decreto:

«De conformidad con la autorización que concede el artículo primero de la Ley de Reclutamiento de 8 de Agosto de 1940 («Boletín Oficial del Estado» número

235), a propuesta del Ministro del Ejército, y de acuerdo con el Consejo de Ministros, dispongo:

Artículo 1.º El alistamiento, rectificación del mismo y clasificación de los alistados, que debía efectuarse el día 1.º del año 1946 en todos los Ayuntamientos Nacionales y Juntas de Reclutamiento, se llevará a cabo en el año actual, con arreglo a lo que dispone el Reglamento Provisional del Ejército vigente y con las modificaciones de plazo que a continuación se expresan.

Art. 2.º Los Jueces municipales remitirán a los Ayuntamientos y Juntas de Clasificación y Revisión, a partir de la publicación de este Decreto y hasta el día 15 del mes de Julio, las relaciones a que hace referencia el artículo 60 del Reglamento.

Art. 3.º Las solicitudes para pedir la inscripción en las listas del Municipio de cuya jurisdicción sean vecinos, o en aquellos en que tengan su residencia accidental los mozos que hayan cumplido la edad de 19 años hasta el 31 de Diciembre de 1944, con excepción de los que ya estén inscritos en la Armada, deberán hallarse en poder de los Ayuntamientos, lo más tarde, el día 31 de Julio próximo.

Art. 4.º El día 15 de Julio las Autoridades municipales publicarán el Bando previsto en el artículo 59.

Art. 5.º La rectificación del alistamiento tendrá lugar el segundo domingo de Agosto, y el cierre del mismo, el tercer domingo.

Art. 6.º La clasificación por los Ayuntamientos se efectuará el cuarto domingo de Agosto.

Art. 7.º Los Gobernadores Civiles, a propuesta de las Juntas de Clasificación y Revisión, señalarán a cada Municipio un día durante el mes de Septiembre para celebrar los juicios de revisión.

Art. 8.º Para efectos de unicidad legal a los fines de prórroga de primera clase a que se refiere el capítulo 13 del Reglamento Provisional de Reclutamiento, el matrimonio de los hermanos deberá estar efectuado antes de la fecha en que aparezca publicado este Decreto en el «Boletín Oficial del Estado».

Art. 9.º Las peticiones para acogerse a los beneficios de prórroga de segunda clase a que se refiere el capítulo catorce del vigente Reglamento de Reclutamiento serán solicitados (aun cuando hallan sido clasificados útiles para Servicios Auxiliares), durante el mes de Octubre, y resueltas por las Juntas de Clasificación y Revisión durante la primera quincena de Noviembre.

Art. 10. Las revisiones a que se refiere el artículo 103 del Reglamento Provisional de Reclutamiento, las pasarán los individuos en los años segundo y cuarto siguiente al del alistamiento.

Art. 11. Las fechas para las revisiones de los excluidos temporalmente del contingente y prórrogas de primera clase, así como para la renovación de las de segunda de aquellos que no tengan que incorporarse a filas, serán las que fija el vigente Reglamento de Reclutamiento.

Art. 12. Las relaciones que se citan en los artículos 216 y 217 del Reglamento, se remitirán el día 20 de Noviembre.

Art. 13. El ingreso en Caja tendrá lugar el día primero de Diciembre.

Art. 14. Los Presidentes de las Juntas de Clasifica-

ción y Revisión remitirán durante la segunda quincena de Diciembre el estado que preceptúa el artículo 292 del vigente Reglamento de Reclutamiento.

Art. 15. Los Jefes de las Cajas de Recluta remitirán asimismo el estado a que hace referencia el artículo 293 del citado Reglamento el día primero de Febrero.

Art. 16. Todas las autoridades y funcionarios que por los preceptos del Reglamento Provisional de Reclutamiento han de intervenir en el desempeño de las obligaciones inherentes al alistamiento que se dispone por este Decreto, pondrán el máximo celo para que todas las operaciones tengan lugar en las fechas y plazos que se citan.

Dado en El Pardo a 3 de Julio de 1945.—FRANCISCO FRANCO. —El Ministro del Ejército, *Carlos Asensio Cabanillas.*

Guadalajara 9 de Julio de 1945.—El Coronel Jefe, Julio Condo González. 1922

## OBRAS PUBLICAS

de la provincia de Guadalajara

### *Inspección provincial de la Circulación y Transportes por Carretera*

El «Boletín Oficial del Estado» número 178, de fecha 27 de Junio, publica la siguiente Orden ministerial de 8 de Junio de 1945, estableciendo los modelos de hoja de ruta y de registro de expediciones en los servicios públicos de transportes por carretera, a efectos estadísticos:

«1.º En los servicios públicos de transporte de las clases a), b) y f), definidas en el artículo primero de la Orden ministerial de 25 de Mayo de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del primero de Junio), dedicados al transporte de viajeros, se formalizará para cada viaje una hoja de ruta ajustada al adjunto modelo número 1, y coleccionadas las hojas de ruta de cada quincena, se remitirán a la Inspección Provincial de Transportes de la Jefatura de Obras Públicas de la provincia en que radique el extremo de línea de menor número de habitantes, antes de los días 5 y 20 de cada mes.

2.º En los servicios de las clases a) y b) dedicados exclusivamente al transporte de mercancías, y en los de la clase d) del artículo primero de la citada Orden ministerial, se formalizará para cada quincena un registro de expediciones, con arreglo al adjunto modelo número 2, que se remitirá, antes de los días 5 y 20 de cada mes, a la Inspección Provincial de la Jefatura de Obras Públicas de la provincia en que radique el extremo de línea de menor número de habitantes, cuando se

trate de un servicio de las clases a) y b), o a la de la provincia donde el vehículo esté domiciliado, cuando se trate de un servicio de la clase d).

3.º En los servicios de las clases a), b) y f) que efectúen transportes mixtos de viajeros y mercancías, será obligatorio la formalización de ambos documentos, hoja de ruta y registro de expediciones en la forma prevista en los apartados anteriores.

4.º Los titulares de los vehículos adscritos a los servicios denominados de la clase c) en la Orden ministerial de 25 de Mayo de 1945, extenderán para cada viaje el recibo que al fijar sus tarifas se determinará, extrayéndolo de un cuaderno-talonario en el que se conservarán las matrices que contengan los datos del servicio prestado, en la forma que oportunamente se establezca.

5.º En cada uno de los viajes efectuados por los vehículos adscritos a servicios de la clase g), se remitirá a la Inspección Provincial de Transportes de la Jefatura de Obras Públicas correspondiente a la provincia donde esté domiciliado el vehículo, la tarjeta de declaración por viaje establecida en el apartado d) de la Orden ministerial de 20 de Abril de 1936 («Gaceta» del 24).

6.º Los concesionarios o titulares de los servicios de las clases a), b), f) y d), previo examen y aprobación por las Inspecciones Provinciales de las pruebas de imprenta, presentarán en dichas Inspecciones, para su sellado y numeración, las hojas de ruta y los registros de expediciones que hayan de utilizar, agrupadas en un talonario las de cada línea, si se trata de un servicio regular, o la de cada vehículo, si ésta presta servicios de la clase d).

7.º Las anteriores disposiciones son independientes y en nada modifican las que, con fines fiscales, han sido dictadas por el Ministerio de Hacienda por Orden de 6 de Marzo de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 21).

8.º Quedan anuladas las instrucciones dictadas con anterioridad por el Consejo Directivo de Transportes por Carretera en relación con el establecimiento de hojas de ruta, y autorizada la Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera para resolver los recursos presentados contra la imposición de sanciones por incumplimiento de las aludidas instrucciones.

Lo que se pone por el presente aviso en conocimiento de todos los concesionarios de los servicios de Transportes de Viajeros por Carretera y de mercancías para su exacto cumplimiento.

Guadalajara 5 de Julio de 1945.—El Ingeniero Jefe, F. Enríquez. 1908